



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2022/10402
Procedimiento:	PROCESO SELECTIVO
Asunto:	Convocatoria y Bases específicas por las que se regirá el proceso para la provisión definitiva, mediante concurso general de méritos, abierta a movilidad interadministrativa, de 1 puesto de Director/a de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.
Interesado/Destinatario:	
Representante:	
RECURSOS HUMANOS	

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, acordó la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas por las que ha regido el proceso para la provisión definitiva, mediante concurso general de méritos, abierta a movilidad interadministrativa, de 1 puesto de Director/a de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022.

Tras el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de Resolución del citado concurso de méritos.

De conformidad con la misma, y de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de las Bases de la Convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la Resolución definitiva del concurso para la provisión definitiva de 1 puesto de Director/a de Bienestar Social, en la que la puntuación de los aspirantes ha sido la siguiente:

Apellidos y nombre	Antigüedad	Formación	Méritos Espec.	Memoria	Total
Vicedo Avilés, Patricia	10	10	10	4,5	34,50
Guillén Fernández, María Teresa	10	10	6	3,05	29,05
Esteban Palomares, Rosa María	10	10	0	4,5	24,50



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Segundo.- Adjudicar el puesto de trabajo con código 0025.0001 a doña Patricia Vicedo Avilés, por ser la candidata que mayor puntuación ha obtenido.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, (fecha de la firma electrónica)
El Alcalde,
Eliseo García Cantó

En calidad de Fedataria.